

14 DIC 2021
Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:
Competitividad, Desarrollo Económico,
Innovación y Trabajo

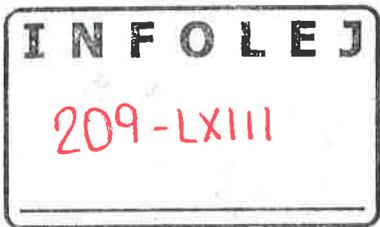
49



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA
De Decreto

ASUNTO
ADICIONA UN SÉPTIMO
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE
LA LEY PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PONENTE
Dip. Maria Dolores López Jara



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES.

La suscrita, **Diputada María Dolores López Jara**, integrante de esta LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; 135 fracción I, y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada y distinguida consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**; con el objeto de establecer el derecho a permisos o licencias de hasta 10 días, con goce de sueldo, para las servidoras públicas, con la finalidad de entablar o acudir a diligencias en los casos en que sean víctimas de violencia en razón de género, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La violencia contra las mujeres en nuestro país continúa perpetuando la deuda del estado para mejorar las condiciones de marginación y exclusión que ésta genera y que impiden su desarrollo integral.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Distintas instituciones dan cuenta de un panorama poco alentador para los siguientes años, no obstante, los avances legislativos y los recursos económicos que se siguen invirtiendo.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) de INEGI, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (69.3%), de edades entre 25 y 34 años (70.1%), con nivel de escolaridad superior (72.6%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8 por ciento).¹

En las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento).²

Por otra parte, 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida.³

Respecto a la violencia ejercida por otros agresores distintos a la pareja, las prevalencias más altas se encuentran en el ámbito comunitario, el 38.7% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido algún incidente de violencia en este ámbito a lo largo de la vida y el 23.3% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016) en el mismo ámbito.⁴

De acuerdo con datos de la misma ENDIREH 2016, de los aproximadamente 19.1 millones de mujeres que declararon al menos un acto de violencia por parte de su pareja actual o última, 48.2% lo había hablado con alguien. De entre las mujeres que habían hablado con alguien, la mayoría lo hizo con algún familiar (79.0%), con amigas o compañeras (44.1%) o con vecina o conocida (9.2%), y en proporciones mucho más bajas se observa que hay mujeres que se acercaron con algún especialista, ya sea en psicología (14.9%), derecho (6.5%) o representante de alguna religión (6.2%). En contraste, hasta el momento de la entrevista, 51.8% (casi 9.4 millones) de mujeres no habían contado la situación a alguien más, siendo las mujeres



¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

² Ibid.

³ Ibid., p.2.

⁴ Ibid., p. 3.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

casadas o unidas las que menos hablan de estas situaciones con alguien más (52.6%). Mientras que las solteras son quienes más lo hacen, ya que 58.4% señaló que ya lo había contado.⁵

A nivel nacional por cada 100 mujeres que experimentaron algún incidente de violencia por parte de su pareja actual o última, sólo 12 presentaron denuncia y/o solicitaron apoyo, y de éstas únicamente 6 solicitaron apoyo a alguna institución, 3 sólo denunciaron y las restantes 3 hicieron ambas acciones.⁶

Los anteriores datos demuestran lo alejadas que se encuentran las mujeres mexicanas de la procuración e impartición de justicia: sólo un porcentaje muy bajo (14%) de las mujeres víctimas de violencia se acerca a una autoridad para pedir ayuda, el resto considera que nadie puede ayudarles.

Consideramos que aún hay un largo trecho en la armonización de los textos legales, pues día a día surgen en los hechos realidades que las leyes no prevén o que de pronto aparecen ante la indiferencia de quienes en principio deberían hacer cumplir la ley.

ahí que no obstante los avances: ¡El acceso a la justicia para las mujeres es otra deuda que sigue temerosamente pendiente!

Hay un gran clima de impunidad por lo deficiente de nuestro sistema de procuración e impartición de justicia y por lo altos de niveles de corrupción, lo que propicia la poca credibilidad en las instituciones de parte de la sociedad.

Si también se considera que no existen mecanismos legales ni instituciones que tomen mucho en cuenta las condiciones particulares de las mujeres para acudir a las dependencias de gobierno a dar trámite a los procedimientos legales, sobre todo por cuestiones de violencia.

Por otro lado, la ausencia y falta de sensibilidad para considerar que muchas de las mujeres que están siendo violentadas se encuentran en horarios poco flexibles en sus centros de trabajo y, en ocasiones, con jefes o patrones que no dan permiso a veces ni para algunas necesidades básicas, acabamos entonces con poca posibilidad de dar seguimiento a los juicios o procesos para que los responsables sean realmente sancionados.

El comité de CEDAW (Comité de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres) ha recomendado a nuestro país que se armonicen las leyes a fin de facilitar los procedimientos para que

⁵ Ibid., p. 4.

⁶ Ibid., p. 5.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

las mujeres hagan efectivo del derecho de acceso a la justicia, a lo que señala que:

"El acceso de las mujeres a la justicia entendido como "el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales" se ha visto obstaculizado por huecos legales, por prácticas discriminatorias del personal de servicio públicos y por factores sociales, culturales, económicos, geográficos y políticos, como lo señala la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en su condena contra el Estado Mexicano por el caso González y otras (caso "Campo Algodonero"...⁷

Lo que en efecto pretende coadyuvar en revertir la presente iniciativa.

II. Ante esta problemática que representa la poca flexibilidad de los espacios laborales para atender los casos de violencia de género y la ausencia de políticas exitosas para conciliar la vida familiar, personal y laboral, han surgido las licencias o permisos laborales para hacer frente a este flagelo social.

Cabe señalar que los permisos o licencias con goce de sueldo para mujeres que han sufrido violencia de género en su contra, no son nuevos, pues a nivel internacional y nacional hay bastantes ejemplos de este tipo de medidas que lo que en sí pretenden, es en incidir para que las mujeres tengan, realmente, mayores incentivos para el acceso al derecho humano a la justicia, hasta ahora negada en el 90% de los procedimientos legales, sobre todo de tipo penal, ya que o no denuncian o simplemente las sentencias no llegan.

Actualmente esta figura de licencia laboral solo existe en países como Estados Unidos (2008), Argentina (2016) y Nueva Zelanda (2018) todas con goce de sueldo.

Insistimos en que se requieren mecanismos específicos para garantizar la seguridad laboral de las mujeres que se encuentran en contextos de violencia, ya que estas viven en situación de riesgo a causa de la estructura patriarcal en la que se sustenta y al mismo tiempo, existe el peligro de perder su fuente de ingresos.

Con esta reforma se busca establecer un mecanismo que permita garantizar la protección del trabajo de estas mujeres, para el caso concreto de las servidoras públicas, victimas recurrentes de violencia por su condición de género.

⁷https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Así, lo que en particular persigue esta iniciativa es generar mecanismos legales que posibiliten el acceso a la justicia para las mujeres adicionando una fracción a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 42, al establecer que las y los servidores públicos se les concederá licencia o permiso con goce de sueldo, hasta por 10 días, para tramitar o acudir a diligencias ministeriales, judiciales o análogas, relacionadas con casos en los que sean víctimas de violencia en razón de género, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.

Por otra parte, hay que considerar que por el *Principio de Igualdad Procesal* es que consideramos necesario incorporar en la propuesta la posibilidad de que el permiso sea extensivo a mujeres y hombres, pero que en esencia beneficiara en su gran mayoría a las servidoras públicas dada la alta incidencia de casos.

III. En síntesis, es pertinente proponer las adecuaciones legales en la entidad, con el fin de darle vigencia y que ésta sea una realidad, propongo las siguientes modificaciones:

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 42.-[...]	Artículo 42.-[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
<i>Sin precedente</i>	A las y los servidores públicos se les concederá licencia o permiso con goce de sueldo, hasta por 10 días, para tramitar o acudir a





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	diligencias ministeriales, judiciales o análogas, relacionadas con casos en los que sean víctimas de violencia en razón de género, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un séptimo párrafo al artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 42.-[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

A las y los servidores públicos se les concederá licencia o permiso con goce de sueldo, hasta por 10 días, para tramitar o acudir a diligencias ministeriales, judiciales o análogas, relacionadas con casos en los que sean víctimas de violencia en razón de género, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

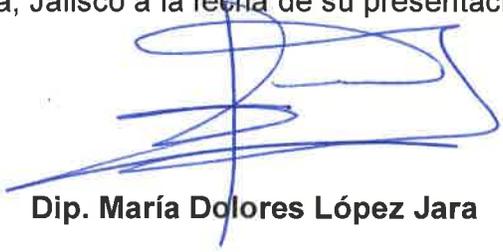
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.


Dip. María Dolores López Jara


María Dolores López Jara

FUENTES DE CONSULTA

- http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia_2016.pdf
- https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- <https://generoytrabajo.com/2019/02/05/licenciaporviolenciadegenero/>
- https://www.gba.gob.ar/mujeres/noticias/presentaci%C3%B3n_del_decreto_reglamentario_de_las_licencias_por_violencia_de_g%C3%A9nero
- <https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/SVRFILES/hln/documentos/VerTaqui/XLVIII/ApendiceReunion3/Proy11372.pdf>
- <https://cimacnoticias.com.mx/2019/10/25/camara-de-diputados-aprueba-licencia-laboral-por-violencia-de-genero>

